

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

De la Comisión de Derechos Humanos referente a la proposición con punto de acuerdo, por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente

D I C T A M E N

Al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. El 13 de diciembre de 2012, el diputado Silvano Blanco Deaquino, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción III; 31, numeral 2, y 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la proposición con punto de acuerdo en la que solicita se *exhorte al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales.*

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio y dictamen correspondiente.

Finalidad de la proposición con punto de acuerdo:

La finalidad del punto de acuerdo propuesto, en palabras del proponente, es que [...] *la Comisión Nacional de Derechos Humanos, desarrolle, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una amplia campaña para sensibilizar en su respeto a trabajadores, sindicatos, patrones, autoridades y, personas en general. [...] Igualmente, la CNDH debe tener un activo papel de tutela en el amplio campo de competencia respecto a actuaciones estrictamente administrativas de las autoridades laborales, de gran importancia en la defensa de los derechos humanos de los trabajadores: empleo, orientación y asesoría, seguridad e higiene, capacitación y adiestramiento, inspección, fijación y protección del salario y reparto de utilidades, vivienda, registro de sindicatos y sus directivas. Protección ésta a los derechos humanos que no chocaría con las funciones jurisdiccionales en la materia. [...] la Comisión de Derechos Humanos pudiera emitir recomendaciones para coadyuvar a construir una mejor justicia en el campo laboral: sobre la aplicación más transparente de los mecanismos para la elección de los integrantes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, incluidos los Presidentes de las mismas, buscar medios para evitar la corrupción, así como violencia al interior y cercanías de las Juntas y en los lugares en donde se realizan recuentos y que se ejerce en contra de los abogados, trabajadores y funcionarios. Velar por que se cumpla la garantía individual a una justicia pronta y expedita, también para que el acceso de los trabajadores al servicio de peritos oficiales sea eficiente y expedito, para que la inminente actualización de*

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

las Tablas de riesgos de trabajo por la STPS, se haga con equidad y legalidad, entre otros. [...] También para poner coto, a todo acto de discriminación o violencia en materia laboral; afectación de los derechos de los migrantes. En general, acotar cualquier acto que sea violatorio de los derechos humanos en perjuicio de las y los trabajadores. [...] En suma, la CNDH debe reconocer y operar a plenitud su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales.

Su pretensión la motiva en los antecedentes y las consideraciones siguientes:

I. Antecedentes:

1. El proponente hace mención a la reforma en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011, precisando que en la misma se reformó la redacción del artículo 102, Apartado B, párrafo tercero de la Constitución, eliminándose la limitante de incompetencia de los organismos protectores de derechos humanos en materia laboral.
2. Añade que en concordancia con la reforma constitucional, el pasado 15 de junio del presente año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

II. Consideraciones:

1. El promovente señala que dado que la reforma constitucional y la legal a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos han extendido la competencia de la CNDH en relación a los derechos humanos laborales, esto ha despertado *“grandes expectativas de tutela en bien de los trabajadores del país.”*
2. El diputado proponente refiere que *“son cada vez más constantes las denuncias de los trabajadores, en el sentido de que la CNDH les niega la*

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

atención con el argumento de que no es competente en materia laboral, o de que sus acuerdos suelen ser en contra de los intereses de los trabajadores, en base a argumentos carentes de la solidez técnica; sin menoscabo de los tardado de los trámites ante esta CNDH.”

3. Adicionalmente, el promovente tilda de *“inconstitucional y agresiva”* la reforma laboral producto de la iniciativa preferente que está próxima a promulgarse y publicarse, indicando que la entrada en vigor de la misma *“...impulsará necesariamente el aumento de violaciones a los derechos humanos laborales...”* y en virtud de ello, motiva su propuesta de exhortar al titular de la CNDH *“...para que atienda a plenitud y de manera expedita, su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, sin menoscabo de su competencia en asuntos de seguridad social, capacitando y sensibilizando a su personal... a fin de que con la fuerza moral que le es propia, sea un dique contra la expansión de las violaciones laborales en las materias que les son propias.”*

Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

I

La Comisión de Derechos Humanos estima conveniente manifestar su total rechazo hacia cualquier acto que vulnere los derechos humanos de las personas reconocidos en el orden jurídico nacional e internacional.

Esta Comisión de Derechos Humanos reconoce el avance que representan la reforma constitucional de junio de 2011 y la legal a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de junio del presente año y comparte las altas expectativas depositadas por la sociedad mexicana en general y la comunidad internacional ante este trascendental avance en la protección, cumplimiento y vigencia de los derechos humanos en nuestro país.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

Quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, estamos ciertos de que es imperativo impulsar las acciones legislativas que amplíen el campo de protección y respeto de los diversos derechos humanos inherentes a todas y todos los habitantes del país.

II

Mencionado lo anterior, corresponde ahora analizar la proposición planteada.

El punto de acuerdo propuesto tiene como finalidad que el Pleno de esta Soberanía exhorte al titular de la CNDH, para que [...] *“atienda a plenitud y de manera expedita, su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, sin menoscabo de su competencia en asuntos de seguridad social, capacitando y sensibilizando a su personal... a fin de que con la fuerza moral que le es propia, sea un dique contra la expansión de las violaciones laborales en las materias que les son propias.”*

Para dictaminar sobre dicha propuesta se estima conveniente hacer un análisis que vincule esa finalidad con las razones que la motivan y, no sólo circunscribirse al texto literal de la proposición con punto de acuerdo. Lo anterior para reforzar la opinión técnica de esta Comisión de Derechos Humanos.

Así entonces cabe señalar lo siguiente:

1.-El Diputado que presenta la proposición, formula la misma en términos imprecisos jurídicamente, además de muy generales, ya que si bien cita la eliminación de la limitante de incompetencia que antaño tenía la CNDH para conocer de asuntos laborales, solicita una serie de medidas que legalmente no corresponden a este organismo. Lo anterior se desprende del análisis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

particularmente de sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de junio del año en curso y de las cuales no se encuentra el establecimiento de atribución alguna a la CNDH como las enunciadas por el diputado proponente cuando indica que la CNDH debería: *“tener un activo papel de tutela en el amplio campo de competencia respecto a actuaciones estrictamente administrativas de las autoridades laborales, de gran importancia en la defensa de los derechos humanos de los trabajadores: empleo, orientación y asesoría, seguridad e higiene, capacitación y adiestramiento, inspección, fijación y protección del salario y reparto de utilidades, vivienda, registro de sindicatos y sus directivas.”* O cuando indica que: *“la Comisión de Derechos Humanos pudiera emitir recomendaciones para coadyuvar a construir una mejor justicia en el campo laboral: sobre la aplicación más transparente de los mecanismos para la elección de los integrantes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, incluidos los Presidentes de las mismas, buscar medios para evitar la corrupción, así como violencia al interior y cercanías de las Juntas y en los lugares en donde se realizan recuentos y que se ejerce en contra de los abogados, trabajadores y funcionarios. Velar por que se cumpla la garantía individual a una justicia pronta y expedita, también para que el acceso de los trabajadores al servicio de peritos oficiales sea eficiente y expedito, para que la inminente actualización de las Tablas de riesgos de trabajo por la STPS, se haga con equidad y legalidad, entre otros.”*

Para fundamentar la inviabilidad de las propuestas enunciadas en el párrafo que antecede, baste recordar que una piedra angular que regula el actuar de las autoridades lo constituye el principio de legalidad, el cual consiste precisamente en que toda autoridad únicamente puede realizar aquello que le está permitido conforme a la normatividad; asimismo de la lectura del párrafo anterior, se desprende que muchas de las atribuciones que el diputado

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

proponente solicita que ejerza la CNDH ya corresponden a otras autoridades, mientras que otras otras tantas ya las lleva a cabo, como lo es el emitir recomendaciones a cualquier instancia pública que vulnere derechos fundamentales de los gobernados.

2.- Otra propuesta planteada por el proponente en el cuerpo de su escrito, es la consistente en que *“la Comisión Nacional de Derechos Humanos, desarrolle, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una amplia campaña para sensibilizar en su respeto a trabajadores, sindicatos, patrones, autoridades y, personas en general.”* Al respecto, este órgano legislativo reconoce que acciones como la planteada redundarían en el fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos laborales, pero en todo caso, a quienes corresponde de mutuo propio coordinar tales campañas es a los entes enunciados por el promovente.

3.- Otra acción que el diputado Blanco Deaquino señala debería llevar a cabo la CNDH, es el *“poner coto, a todo acto de discriminación o violencia en materia laboral; afectación de los derechos de los migrantes. En general, acotar cualquier acto que sea violatorio de los derechos humanos en perjuicio de las y los trabajadores.”* Al respecto esta comisión señala que en materia de discriminación la instancia competente para dilucidar todas las cuestiones que atañen a actos discriminatorios es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; asimismo, en materia de migrantes la instancia rectora es el Instituto Nacional de Migración. Adicionalmente, cabe precisar, que tratándose de actos que vulnere los derechos reconocidos a los trabajadores, existen dos leyes en la materia, es decir, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

Trabajadores al Servicio del Estado, las cuales regulan los procedimientos que se habrán de seguir para el caso de que tales prerrogativas se vean vulneradas. En este punto, es importante recordar que la ley específica prevalece sobre la general y en materia de derechos laborales las leyes, y en consecuencia los procedimientos, que han de prevalecer, son los establecidos en la legislación laboral, recordando que en todo caso a la CNDH corresponderá únicamente el dar seguimiento a las violaciones de derechos humanos perpetradas por autoridades a trabajadores, pero no cualquier afectación de derechos, como lo enuncia de manera genérica el promovente.

4.- El proponente añade *“En suma, la CNDH debe reconocer y operar a plenitud su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales.”* pero omite fundamentar cuales atribuciones establecidas por la ley debe ejercer el titular de la CNDH para *“atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales”*. Lo anterior, implica que sea inasequible para esta Comisión determinar, con los antecedentes y consideraciones que hace el mismo proponente, cuál es el asunto específico sobre el que propone se pronuncie el Pleno de la Cámara de Diputados que es, precisamente, el objetivo que reviste esta clase de propuestas en los términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

5.- Por otra parte, el diputado proponente motiva su propuesta señalando que son crecientes las denuncias contra la CNDH por la falta de atención y/o la deficiencia técnica en las resoluciones que da en cuestiones laborales, pero no sustenta su dicho con datos precisos, y suponiendo que los presentara, ya ha quedado establecido que el promovente cita atribuciones que a la CNDH no le corresponden conforme a la normatividad vigente, inclusive, ni

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

conforme a las reformas a la Ley de la CNDH publicadas el 15 de junio del presente año.

6.- Finalmente, el promovente señala que a raíz de las reformas próximas a entrar en vigor a la Ley Federal del Trabajo se “...impulsará necesariamente el aumento de violaciones a los derechos humanos laborales...”. Para esta Comisión, la afirmación anterior, aunada a las ya analizadas no puede motivar que esta Soberanía realice el exhorto planteado en los términos del proponente, ya que al hacerlo, además de partir de una mera suposición, implicaría exhortar el cumplimiento de atribuciones no especificadas en la Ley a la CNDH. En todo caso, correspondería al promovente presentar una iniciativa de reforma que conceda a la CNDH las atribuciones que solicita que ésta lleve a cabo. Es preciso tener presente que una cosa es no tener impedimento para conocer de violaciones de derechos humanos en materia laboral y otra muy distinta el ejercer atribuciones que corresponden a otras autoridades, o peor aún, ejercer otras facultades que la normatividad no les concede.

Por lo expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos somete a consideración de la honorable Asamblea de la Cámara de Diputados los siguientes:

ACUERDO

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita que se exhorte al titular de la Comisión Nacional de Derecho Humanos, para que atienda a plenitud y de manera expedita, su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, sin menoscabo de su competencia en asuntos

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

de seguridad social, capacitando y sensibilizando a su personal, esto especialmente en el marco de la Reforma Laboral Integral nacida de la Iniciativa Preferente presentada por el Ejecutivo Federal, y que está por promulgarse y publicarse, a fin de que con la fuerza moral que le es propia, sea un dique contra la expansión de las violaciones laborales en las materias que les son propias, presentado por el diputado Silvano Blanco Deaquino del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Segundo. Archívese el presente asunto y téngase como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de diciembre de 2012.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

PRESIDENTA

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

**Dip. Miriam Cárdenas
Cantú**

SECRETARIOS

**Dip. Rodimiro Barrera
Estrada**

**Dip. María Esther Garza
Moreno**

Dip. Gabriel Gómez Michel

**Dip. Carlos Fernando
Angulo Parra**

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Verónica Sada Pérez

**Dip. María de Lourdes
Amaya Reyes**

**Dip. Margarita Elena Tapia
Fonllem**

**Dip. Martha Edith Vital
Vera**

**Dip. José Francisco
Coronato Rodríguez**

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

Dip. Loretta Ortiz Ahlf

**Dip. René Ricardo
Fujiwara Montelongo**

Integrantes

**Dip. Juan Jesús Aquino
Calvo**

**Dip. Carlos Humberto
Castaños Valenzuela**

A favor

En contra

Abstención

**Dip. Francisco Javier
Fernández Clamont**

**Dip. María del Rocío
García Olmedo**

**Dip. María de Jesús
Huerta Rea**

**Dip. María Teresa Jiménez
Esquivel**

**Dip. Roxana Luna
Porquillo**

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Presidente de la CNDH a atender debidamente su nueva competencia en materia de derechos humanos laborales, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del PRD

Dip. Roberto López Suárez

**Dip. María Angélica
Magaña Zepeda**

**Dip. María Guadalupe
Mondragón González**

**Dip. José Luis Muñoz
Soria**

**Dip. Carla Alicia Padilla
Ramos**

**Dip. Vicario Portillo
Martínez**

**Dip. Elvia María Pérez
Escalante**

**Dip. Cristina Ruíz
Sandoval**
